



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE DOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA PARQUE DE ALICANTE Y CONEXIÓN DE LA A-7 CON EL CARRER MONTGOMIT (EL CAMPELLO) ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE, EL CAMPELLO Y SANT JOAN D'ALACANT. EXPEDIENTE 79/2023

ÍNDICE

- 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 3ª.- TIPO DE CONTRATO**
- 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 6ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 9ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**
- 10ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**
- 11ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS**
- 12ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**
- 13ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 14ª.- PLAZO DE GARANTÍA**



15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

16ª.- SUBCONTRATACIÓN

17ª.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

18ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

19ª.- CONFIDENCIALIDAD

20ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL

21ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22ª.- DOCUMENTACIÓN



1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de asistencia para la redacción de dos estudios de viabilidad para la ejecución de dos nuevos viales entre los municipios de Alicante, El Campello y Sant Joan.

El Servicio Técnico de la Mancomunidad está analizando la viabilidad técnica de dar solución a la saturación del tráfico en el entorno comprendido entre la Playa de Muchavista, la Avenida Miguel Hernández y la carretera de Benimagrell, y que afecta a los municipios anteriormente indicados.

Los dos estudios a realizar, deberán definir las posibilidades de ejecución de las actuaciones que se finalmente se propongan, indicando las necesidades de suelo, las afecciones a propiedades, servicios, el encaje en los planeamientos en vigor en cada Ayuntamiento afectado, la definición de alternativas y la valoración de las que se consideren más adecuadas.

2ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar dos estudios de viabilidad de ejes viarios, entre los municipios de Alicante, El Campello y Sant Joan d'Alacant, desarrollando los siguientes aspectos:

- Análisis de los flujos de tráfico que podrán canalizar los nuevos viales
- Conexiones con viales existentes
- Viales nuevos que podrían surgir como ramificaciones de los propuestos
- Propuestas de trazado principal y secundaria
- Análisis de detalles de las opciones que se consideren más adecuadas
- Planos Generales
 - o Planta
 - o Secciones transversales
 - o Afección al planeamiento urbano
 - o Terrenos afectados
 - o Servicios afectados
- Estimación del presupuesto de ejecución de las opciones más adecuadas

Estudio de viabilidad nº1: nuevo vial de acceso desde la intersección de la salida de la A-7 con la CN 322 en el término municipal de Sant Joan d'Alacant y el carrer Montgomit de acceso a la Playa de Muchavista en el término municipal de El Campello.

Se analizará la posibilidad de generar este nuevo acceso, determinar las necesidades de suelo y la compatibilidad con el planeamiento municipal vigente.





Estudio de viabilidad nº2: análisis de las alternativas para la prolongación de la Vía Parque en el término municipal de Alicante, solucionando el cruce con la intersección de la carretera de Benimagrell, hasta conectar con la Avenida de Fabraquer en el término municipal de El Campello.

El nuevo vial debe analizar la permeabilidad transversal entre la antigua N-332 hoy Avenida Miguel Hernández (Sant Joan d'Alacant) y la Avenida Jaume I, proponiendo soluciones a los conflictos de tráfico que existen actualmente en especial en el Camino de Marco, y la transversalidad entre viales.



3ª.- TIPO DE CONTRATO.-

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES**.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Se propone la adjudicación del servicio de referencia por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, al cumplirse con las condiciones establecidas en el mismo.

6ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se propone la tramitación ordinaria del expediente

7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (24.466,40.-).

8ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (24.466,40.-), gasto máximo autorizado, más cinco mil ciento treinta y siete euros, con noventa y cuatro céntimos (5.137,94.-), en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuatro euros, con treinta y cinco céntimos (29.604,35.-), admitiéndose proposiciones a la baja.

9ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

El gasto que la contratación lleva consigo, se distribuirá temporalmente de la siguiente forma:

| Ejercicio | Aplicación | Importe IVA incluido |
|------------------|---|-----------------------------|
| 2024 | 227.06 Estudios y Trabajos técnicos del programa 453 Carreteras | 10.000,00 euros |
| 2025 | 227.06 Estudios y Trabajos técnicos del programa 453 Carreteras | 19.604,35 euros |
| TOTAL | | 29.604,35 euros |

10ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se producen las condiciones legales para la aplicación de revisión de precios.



11ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Se establecen TRES HITOS de presentación de trabajos parciales por lo que se realizarán una vez dado el visto bueno, un abono parcial

HITO 1. Se presentará al final del primer mes tras la firma del contrato y deberá incluir:

Análisis de los flujos de tráfico que podrán canalizar los nuevos viales
Conexiones con viales existentes
Viales nuevos que podrían surgir como ramificaciones de los propuestos
Propuestas de trazado en planta principal y secundaria de ambos tramos
Abono 30 % del importe de adjudicación

HITO 2. Se presentará al final del segundo mes tras la firma del contrato y deberá incluir:

Plano de terrenos afectados, coordinación con el planeamiento vigente y secciones tipo de la continuidad de la vía parque
Planos de terrenos afectados coordinación con el planeamiento vigente y secciones tipo de la conexión de la A-7 con el carrer Montgomit

Abono del 35 %

HITO 3. Se presentará al final del plazo del contrato y deberá contener en un único documento, los trabajos anteriores incluyendo una estimación del presupuesto de las obras

Abono del 35%

12ª.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No procede la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP. Los trabajos a realizar se consideran una unidad mínima de ejecución.

13ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

14ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES.

15ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

El contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato según el Convenio colectivo aplicable.

16ª.- SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación en el contrato.



17ª.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será de exclusiva competencia y riesgo del contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo, vendrá obligado a entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos. Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/Dª. con DNI nº..... y teléfono de contacto, en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa y de las empresas subcontratadas que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

18ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto para el mismo en los pliegos de condiciones (administrativos y técnicos), en cualquier otro documento contractual, en la oferta presentada y conforme a las órdenes que pueda recibir de la Mancomunidad de L'Alacantí para la mejor realización de los servicios adjudicados. Los incumplimientos del contratista durante la vigencia del contrato se calificarán como leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de las penalidades que se detallan.

A. Incumplimientos leves:

- Retraso de una semana en el inicio de los trabajos
- No comunicar los equipos que realizarán los trabajos
- No comunicar el inicio de los trabajos



Los incumplimientos leves darán lugar al apercibimiento al contratista.

B. Incumplimientos graves:

No presentación del plan de trabajos
Falta de seguimiento del plan de trabajos

Los incumplimientos graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la empresa adjudicataria, a la imposición de una penalidad pecuniaria del 5% del importe total del contrato

C. Incumplimientos muy graves:

No presentación de la documentación justificativa de las gestiones ante las administraciones involucradas. Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica del 10 % del importe total del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar y, en su caso, a la resolución del contrato. La reiteración de tres incumplimientos muy graves será causa de resolución del contrato.

19ª.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter de confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Mancomunidad de L'Alacantí, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de aquélla, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

20ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual que se puedan derivar de dichos trabajos serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de L'Alacantí

21ª.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá acreditar documentalmente las gestiones realizadas ante los diferentes organismos administrativos a los que se debe consultar e incluir las contestaciones de dichos organismos a la consulta realizada.

22ª.-DOCUMENTACIÓN

Se adjunta en soporte digital la cartografía de la zona, así como los estudios y proyectos previos redactados, que servirán de base para el estudio objeto de este contrato.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha y con la firma electrónica al margen
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad,
José A. Lluch Escribano

